

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**13301** *Resolución de 13 de julio de 2010, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se conceden las subvenciones previstas por el Real Decreto 499/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2010.*

Según lo previsto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto, el Secretario General de Sanidad dicta Resolución con arreglo a los siguientes

#### Hechos

I. Por Real Decreto 499/2010, de 30 de abril, se reguló la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2010.

II. El artículo 3 de dicho real decreto prevé que la concesión se realizará de forma directa por resolución del Secretario General de Sanidad.

#### Fundamentos de Derecho

I. *Competencia.*—En virtud de lo dispuesto por el artículo 3.2 del real decreto el órgano competente para otorgar las subvenciones es el Secretario General de Sanidad.

II. *Motivación.*—Las subvenciones reguladas son de concesión directa, por lo que la resolución se dicta al amparo del artículo 3 del citado real decreto, con el requisito previo para la concesión de la presentación por parte de los beneficiarios de la memoria prevista en el artículo 9 que implica la aceptación de la subvención.

Evaluadas las memorias presentadas por los solicitantes, por los servicios técnicos de la Subdirección General de Cartera de Servicios y Nuevas Tecnologías, de la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, esta Dirección General ha emitido informe relativo a la adecuación de las memorias y a la cuantía económica a conceder atendiendo a la adecuación de las solicitudes con los criterios establecidos en los anexos técnicos del Real Decreto 499/2010.

III. *Resolución del procedimiento.*—El Secretario General de Sanidad procede a resolver el procedimiento concediendo las subvenciones a las entidades propuestas para financiar las actividades para la salud bucodental infantil durante 2010.

En consecuencia, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el Real Decreto 499/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Departamento, el Secretario General de Sanidad, resuelve:

Conceder a las comunidades autónomas que se citan a continuación, y a las ciudades de Ceuta y Melilla, a través del INGESA, las subvenciones previstas, en las cantidades siguientes, según se establece en el anexo II del Real Decreto 499/2010.

Comunidad Autónoma	Total población 7 y 12 años	Niños de 7 y 12 años a atender (62% del total de población)	Importe de la subvención
Andalucía . . . . .	172.774	107.120	2.382.222
Aragón . . . . .	22.646	14.041	312.245
Asturias . . . . .	14.196	8.802	195.736
Baleares . . . . .	21.230	13.163	292.720
Canarias . . . . .	41.218	25.555	568.317
Cantabria . . . . .	9.471	5.872	130.587
Castilla y León . . . . .	39.639	24.576	546.546
Castilla la Mancha . . . . .	40.397	25.046	556.997
Cataluña . . . . .	140.768	87.276	1.940.920
C. Valenciana . . . . .	95.778	59.382	1.320.595
Extremadura . . . . .	20.909	12.964	288.295
Galicia . . . . .	40.583	25.161	559.562
Madrid . . . . .	120.365	74.626	1.659.602
Murcia . . . . .	32.192	19.959	443.866
Navarra . . . . .	12.115	7.511	167.042
País Vasco . . . . .	36.165	22.422	498.645
La Rioja . . . . .	5.740	3.559	79.144
INGESA:			
Ceuta . . . . .	2.048	1.270	28.238
Melilla . . . . .	2.083	1.291	28.721
<b>Total . . . . .</b>	<b>870.317</b>	<b>539.597</b>	<b>12.000.000</b>

Las cantidades percibidas deberán aplicarse a la realización de las actividades de promoción de la salud bucodental infantil, de conformidad con el anexo I del Real Decreto 499/2010, de 30 de abril.

Las cantidades a abonar por el Ministerio de Sanidad y Política Social se harán efectivas en dos pagos, según se estipula en el artículo 10 del Real Decreto 499/2010, de 30 de abril.

Madrid, 13 de julio de 2010.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.